

Hallandose Congregados los Señores Cofrades de la Cofradia del S. J. n.
 Andres en treceinta de Nov. de mil sea. y treinta y tres para determi-
 narlo mas comben. al servicio de D. decretaron lo siguiente =
 Que por Quanto el S. J. n. Mas de Jhué Abad que era de la dha
 Cofradia avia manifestado la tardanza que en muchos Cofrades
 se experimentaba para la paga del Repartim. anual de que resultaba
 el incomben. de la mala cobranza, y no poder hacer a los Maion-
 domos el debido Cargo determinaron que todos y qualquiera
 Cofrades huviesen de pagar para el dia veinte y cinco de Nov.
 de Cada año el Escote q. se arbitrare necesario p. los gastos
 de dha Cofradia, y que no lo han. pando dho dha los cobrado-
 res y Maiondomos se saliesen el dia inmediato de la Justicia
 ordinaria para pedir dho Escote y un A. de Multa en q.
 desde aora se Castiga, y pone G. pena de du Omission con
 mas las Cortas de la Cobranza y dho de Justicia.

Itt. Renovaron la Multa p. los no asistentes. E nombraron
 q. Abad p. el año q. viene de mil sea. y treinta y quatro
 al S. J. n. Joseph f. de la Lladilla, don Leon a. d. Lario
 f. de Humada q. fue admitido q. Cofrade este mismo dia, La d.
 Maiondomos a gran Veltran, y Man. Perez Pavia. Se admitieron
 q. Cofrades a Manuel Henz de Rivera, Marcos Horacio de Rivera,
 gran. de Lluvalde y al Merced S. J. n. Lario q. Concurran en ellos
 las Calidades q. para tales Cofrades se requieren =

Joseph Pavia de la Lladilla

Man. Perez
 de dho

Don Lario f. de
 Humada 992

Juan Pavia
 Salazar

Amador

Martin de Guzman